

Proceso: MATRIMONIO
Radicado: 2022-50
Solicitantes: WILDER CARABALI GONZALEZ y MONICA XIMENA ZUÑIGA MINA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
GUACHENÉ – CAUCA
19 300 40 89 001

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 145

Guachené, Cauca, cuatro (4) de abril del dos mil veintidós (2022).

Para resolver sobre su admisión se encuentra a despacho la solicitud de Matrimonio Civil, elevada por los señores **WILDER CARABALI GONZALEZ y MONICA XIMENA ZUÑIGA MINA**.

Para resolver, SE CONSIDERA:

OBSERVADA la anterior demanda, se advierte que adolece de la siguiente irregularidad,

1.- los solicitantes señores **WILDER CARABALI GONZALEZ y MONICA XIMENA ZUÑIGA MINA**, deberán aportar el registro civil de nacimiento de cada uno de ellos, con la nota marginal en donde conste que los mismos fueron expedidos para el acto solemne de matrimonio, ya que, los aportados a la solicitud carecen de esta anotación. Ello de conformidad con lo instituido en el artículo 110 Decreto 1260 de 1970.

2.- No se indica el lugar de residencia de la solicitante señora **MONICA XIMENA ZUÑIGA MINA**, simplemente se hace referencia a la municipalidad. Si es urbano, deberá indicarse expresamente la dirección y su respectiva nomenclatura si la ostenta, empero, si es rural, indicar igualmente la vereda y/o su nomenclatura si la hubiere.

Por lo anterior la demanda deberá ajustarse a derecho, teniendo en cuenta lo manifestado en precedencia, y en consecuencia se inadmitirá, conforme a lo preceptuado en el Inc. 2 del numeral 7 del art. 90 del Código General del Proceso, para que la parte actora dentro del término de cinco (5) días la subsane, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUACHENÉ, CAUCA**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

Advirtiendo a las partes solicitantes que, cuentan con cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**GUILLERMO LEÓN ORJUELA GÁLVEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Guillermo Leon Orjuela Galvez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Guachene - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

29384857dd0fa17e8dc084cbe72d9307a55839ffcf9e05bd166fdb78cf00e848

Documento generado en 04/04/2022 02:11:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**